



Foto: Paula Thomas

CONOCE TUS **DERECHOS:**

Cartilla para personas migrantes y refugiadas en Colombia

Con el apoyo de:





Foto: Paula Thomas

Índice



INTRODUCCIÓN	4
● El estatus migratorio en Colombia	8
➤ El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos	
➤ Visas	
● El derecho al refugio	24
● El derecho a la nacionalidad	30
● El derecho al debido proceso	34
● El derecho a la salud	38
● El derecho a la educación	46
➤ Niños, niñas y adolescentes	
➤ Adultos	
● El derecho al trabajo	50
GLOSARIO	54
DIRECTORIO DE ORGANIZACIONES DE APOYO EN FRONTERA	56



Personas migrantes y refugiadas: esta cartilla es para ustedes

De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a finales de 2019 [79,5 millones](#) de personas alrededor del mundo fueron desplazadas forzosamente por motivos de persecución, conflicto, violencia, crisis de orden público o violaciones a los derechos humanos. Actualmente, Venezuela es el segundo país que más población migrante expulsa a nivel global.

La emergencia humanitaria compleja, sumada a la crisis política y social que atraviesa Venezuela, ha generado un éxodo masivo de personas hacia toda América Latina. Según la [Plataforma de Coordinación de la Respuesta para Migrantes y Refugiados de Venezuela](#), al 5 de junio de 2021 —más de 5,6 millones de personas han salido del país y cerca del 31 % ([1.742.927](#)) se encuentra en Colombia, convirtiéndose así en el principal receptor de población migrante y refugiada en la región y el segundo en el mundo.

El Estado colombiano tiene la obligación de proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes y refugiadas. Esta obligación está contemplada, entre otras normas, en el artículo 100 de la [Constitución Política de 1991](#) que establece que *“los extranjeros disfrutarán de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos (...)”*.

En consonancia con esta normativa, Colombia ha hecho esfuerzos para responder a las necesidades de las personas migrantes y refugiadas. Por ejemplo, creó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos y los diferentes Permisos Especiales de Permanencia, ha atendido las urgencias médicas, reconoció la nacionalidad de niños y niñas —hijos de padres y madres venezolanos— nacidos en territorio colombiano y ha promovido el acceso de niños, niñas y adolescentes migrantes al sistema educativo.



Foto: Archivo particular

En este contexto, [Dejusticia](#) y el [Proyecto Migración Venezuela](#) diseñamos esta cartilla con el objetivo de brindarles información acerca de sus derechos y las rutas para acceder a estos. Dado que la mayoría de las personas migrantes provienen de Venezuela, muchas de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional están dirigidas a ellas. La cartilla incluye estas medidas y las demás aplicables a la población migrante en general. En el caso de que la normatividad solo aplique para la población venezolana, se hará la respectiva aclaración.



Foto: Paula Thomas



Esta cartilla ofrece información sobre: 1) las rutas abiertas actualmente para acceder a un estatus migratorio regular; 2) el derecho al refugio; 3) el derecho a la nacionalidad; 4) el derecho al debido proceso; 5) el derecho a la salud; 6) el derecho a la educación; y 7) el derecho al trabajo. Adicionalmente, incluye una sección con conceptos importantes para que tenga en cuenta al momento de reclamar sus derechos. Por último, incluimos un directorio de instituciones y organizaciones a las cuales puede acudir en diferentes ciudades de entrada al país.

Esperamos que esta cartilla le permita acceder a información veraz, clara y concisa, así como tener un mayor conocimiento de sus derechos en Colombia y de las rutas y mecanismos para su protección.

1 El estatus migratorio en Colombia

El estatus migratorio es la autorización otorgada por las autoridades de un país a las personas extranjeras para entrar y permanecer en su territorio. Existen diferentes tipos de autorización, dependiendo de la actividad que la persona vaya a realizar. En Colombia, las instituciones encargadas de tramitar los estatus migratorios son el [Ministerio de Relaciones Exteriores](#) (también conocido como Cancillería) y [Migración Colombia](#).

Existen tres vías para que una persona extranjera cuente con un estatus migratorio que le permita permanecer en el país por estancias largas: las visas, la solicitud de la condición de refugiado y el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos. A lo largo de esta cartilla explicamos esas tres vías y en esta sección nos concentramos en el Estatuto y las visas.



Foto: Migración Colombia



Foto: Paula Thomas



a. Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos

El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos es una medida del Gobierno nacional que tiene dos grandes objetivos: (i) identificar y caracterizar a la población migrante venezolana en Colombia y (ii) regularizar su situación migratoria.

Para cumplir con estos objetivos, el Estatuto tiene dos mecanismos:

1. El **Registro Único de Migrantes Venezolanos**, que recogerá los datos personales y sobre la situación socioeconómica de quienes decidan registrarse y que será administrado por Migración Colombia.

2. El **Permiso por Protección Temporal (PPT)**, que es un documento de identificación que autoriza a la persona que lo porta a permanecer en el país por 10 años, trabajar, y acceder al sistema de salud, pensional, educativo y financiero.



Foto: Esteban Vega La-Rotta



¿Quiénes pueden aplicar al Estatuto?

- Las personas que se encuentran en Colombia de manera regular. Es decir, que tenían un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), un Permiso Temporal de Permanencia (PTP), o un Permiso Especial de Permanencia (PEP), cualquiera sea su fase de expedición, incluido el Permiso Especial de Fomento de la Formalización (PEPFF) o PEP laboral como algunos lo conocen.
- Las personas que solicitaron refugio, pero que aún no han recibido respuesta a su solicitud y que tienen un salvoconducto SC-2.
- Las personas que estaban de manera irregular en el territorio colombiano **antes del 31 de enero de 2021**.
- Las personas que ingresen de manera regular al país a través de un Puesto de Control Migratorio **entre el 29 de mayo de 2021 hasta el 28 de mayo de 2023**.

¿Cuáles son los pasos para aplicar al Estatuto?



La implementación del Estatuto tendrá tres fases:

Fase 1

Inscripción al Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV)

¿Cuándo?

- Las personas que hayan ingresado al país **antes del 31 de enero de 2021**, podrán registrarse **entre el 5 de mayo de 2021 y el 28 de mayo de 2022**.

- Las personas que ingresen regularmente (sellando su pasaporte) luego del 29 de mayo de 2021, podrán registrarse **desde esa fecha hasta el 24 de noviembre de 2023**.

¿Cómo?

- Ingresar a la página web de Migración Colombia www.migracioncolombia.gov.co/visibles
- Dar clic en el botón superior “Realiza aquí el Registro”



- Crear una cuenta, para ello dar clic en la opción “Registro”

- Diligenciar los datos para crear la cuenta.

¿Qué necesito para registrarme?

- Estar en Colombia.

- Computador, tablet o celular con conexión a internet.

- Correo electrónico válido.

- Fotografía tipo documento con fondo blanco.

- Foto o archivo en formato pdf de documento de identidad vigente o vencido (pasaporte, cédula de identidad venezolana, acta de nacimiento o Permiso Especial de Permanencia).

- Para las personas que estén en condición migratoria irregular: foto o archivo pdf de un documento que pruebe que estaba en Colombia antes del 31 de enero de 2021.

Este documento debe identificar claramente a la persona que se está registrando, afirmar que entró al país antes de esta fecha y puede ser expedido por:

» Una institución pública colombiana.

» Una entidad privada, inscrita en la Cámara de Comercio o vigilada por una autoridad colombiana. En este caso la carta debe ser firmada por el representante legal de la entidad.

» Una persona colombiana o extranjera que tenga cédula de extranjería colombiana. En este caso la persona que firme el documento debe dar su nombre completo, número de identificación y datos de contacto.



¿Qué debo hacer?

- Completar los datos personales solicitados.
- Adjuntar el documento de identidad, la foto, y la prueba de haber ingresado antes del 31 de enero de 2021 en el caso de las personas en condición migratoria irregular.
- Diligenciar la encuesta de caracterización socioeconómica que busca recoger información sobre sus condiciones de vida en Colombia.

¿Cómo sé que el proceso de registro funcionó?

- Recibirá en su correo electrónico el certificado de pre-registro. Cuando lo reciba verifique que todos sus datos sean correctos.



Foto: César García

¡TENGA EN CUENTA!

Si no tiene acceso a internet o no sabe cómo hacer el registro en línea, Migración Colombia ubicará unos puntos de orientación en las regiones para que allí le ayuden a realizar el registro.

Para saber dónde se encuentran estos puntos puede visitar la página web de [Migración Colombia](https://www.migracioncolombia.gov.co/) (<https://www.migracioncolombia.gov.co/>) o su página de [Facebook](#).



Fase 2

Registro biométrico

¿Cuándo?

- A partir del mes de septiembre de 2021 se podrá realizar el registro biométrico.

¿Cómo?

- Ingresar a la página web de Migración Colombia www.migracioncolombia.gov.co/visibles
- Dar clic en el botón superior “Realiza aquí el Registro”



- Dar clic en el botón superior “Agenda tu cita”



- Diligencie los datos solicitados para programar su cita para registro biométrico.
- Tres días antes de la cita recibirá en su correo una solicitud de confirmación, la cual deberá aceptar.

¿Qué necesito para realizar el registro biométrico?

- El certificado de pre-registro virtual.

¿Qué debo hacer?

- El día de la cita programada deberá dirigirse al lugar indicado en la confirmación.

¡TENGA EN CUENTA!

Para el registro biométrico se priorizará a:

- » Niños, niñas y adolescentes
- » Mujeres en estado de embarazo o lactantes
- » Personas con discapacidad
- » Adultos mayores
- » Personas con necesidades especiales en materia de salud

Fase 3

Entrega del Permiso por Protección Temporal

¿Cuándo?

- 90 días calendario —es decir continuos— después de haber realizado el registro biométrico, Migración Colombia le informará al correo electrónico registrado si otorga o niega el Permiso por Protección Temporal, o si requiere más información.
- Si la persona recibe un requerimiento, deberá responderlo dentro del plazo establecido por Migración Colombia.
- Desde el momento en que le informó a la persona que este fue otorgado, Migración Colombia tiene 30 días calendario para entregar el permiso de manera virtual y 90 días calendario para entregarlo en físico.

¿Cómo puedo recoger el Permiso por Protección Temporal en físico?

- Para recoger el permiso deberá hacerlo de forma presencial con cita previa.
- Para agendar la cita debe ingresar a la página web de [Migración Colombia](http://www.migracioncolombia.gov.co/visibles)
www.migracioncolombia.gov.co/visibles
- Dar clic en el botón superior “Realiza aquí el Registro”



- Dar clic en el botón superior “Agenda tu cita”



- Diligenciar los datos solicitados para programar su cita para entrega de documentos.

¿Qué necesito para la cita de entrega de documentos?

- El certificado de pre-registro virtual.
- Documento de identidad vigente o vencido (pasaporte, cédula de identidad venezolana, acta de nacimiento o Permiso Especial de Permanencia) que haya utilizado para el pre-registro.

¿Qué debo hacer?

- El día de la cita programada dirigirse al lugar indicado en la confirmación.

¿Qué pasa si no puedo ir personalmente a recoger el permiso?

- Puede autorizar a otra persona mediante un poder especial —es decir, autorizándolo exclusivamente para recoger el permiso— firmado ante una notaría. La persona autorizada deberá llevar también su documento de identidad original.

iRecuerde!

- » El trámite de registro y entrega del Permiso por Protección Temporal es **gratuito y no requiere intermediarios**.
- » El Permiso por Protección Temporal estará vigente hasta el 30 de mayo de 2031.
- » Durante estos 10 años las personas que tengan el Permiso por Protección Temporal podrán aplicar a la visa de residente cuando cumplan los requisitos.
- » La expedición de cualquier tipo de visa da lugar a la terminación del Permiso por Protección Temporal.

¿Qué pasa con mi Permiso Especial de Permanencia (PEP)?

- A partir del 1ro de marzo de 2021 no se expedirán nuevos PEP.
- Si su permiso estaba vigente queda renovado automáticamente hasta el 28 de febrero de 2023.
- Si no pudo renovar el permiso dentro de los plazos establecidos puede acceder al certificado de validez de su permiso hasta el 28 de febrero de 2023 en este enlace: <https://apps.migracioncolombia.gov.co/consultarVEN/>
- Si entró antes del 31 de agosto de 2020 y cumple con los requisitos¹ del PEP, pero no pudo tramitarlo puede solicitarlo hasta el 27 de julio de 2021 en el siguiente enlace: <https://apps.migracioncolombia.gov.co:8443/certificadosVEN/public/permisoEspecial.jsf?pep=1>

¹Los requisitos para acceder al PEP eran: 1) haber ingresado a Colombia antes del 31 de agosto de 2020, por un puesto de control migratorio habilitado, con pasaporte sellado; 2) no tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional; y 3) no tener una medida de expulsión o deportación vigente.

¡TENGA EN CUENTA!

El Permiso por Protección Temporal puede ser cancelado por las siguientes razones:

- » Permanecer fuera de Colombia por más de 180 días calendario continuos.
- » Cuando Migración Colombia encuentre falsedades o inconsistencias en la información que se entregó para acceder al permiso.
- » Cometer infracciones administrativas, penales o migratorias antes o después del otorgamiento del permiso.
- » Cuando Migración Colombia considere que su presencia es inconveniente o un riesgo para la seguridad nacional o ciudadana.



Foto: Migración Colombia

¿Dónde encontrar más información?



Migración Colombia:

<https://www.migracioncolombia.gov.co/visibles>

Decreto 216 de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Estatuto Temporal):

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20216%20DEL%201%20DE%20MARZO%20DE%202021.pdf>

Resolución 971 de 2021 de Migración Colombia (Estatuto Temporal):

<https://www.migracioncolombia.gov.co/normas/resolucion-0971-de-2021-por-medio-de-la-cual-se-implementa-el-estatuto-temporal-de-proteccion>

c. Las visas

La visa es la autorización concedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a las personas extranjeras para el ingreso o permanencia en el país.



Foto: Migración Colombia

¿Qué tipos de visa existen en Colombia?

1

Tipo V (visitante): se otorga a las personas extranjeras que visitan temporalmente el país sin el propósito de establecerse. Esta visa tiene una vigencia de hasta 2 años, teniendo en cuenta la actividad que realizará la persona en Colombia.

Estas actividades incluyen tránsito, turismo, cursos, intercambios académicos, formación en un arte u oficio, prácticas o pasantías, tratamientos médicos o prestar servicios temporales, entre otras.



Foto: Miguel Ángel González

2

Tipo M (migrante):

se otorga por un período máximo de 3 años a las personas extranjeras que deseen ingresar o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse y que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Ser esposo(a) o compañero(a) permanente de un nacional colombiano(a).
- b. Ser padre, madre o hijo(a) de un nacional colombiano por adopción.
- c. Ser reconocido como refugiado(a).
- d. Contar con empleo formal fijo o de larga duración.
- e. Estar matriculado(a) en instituciones educativas (IE) en cualquier nivel.
- f. Ser parte de una confesión religiosa debidamente reconocida por el Estado colombiano.



Tipo R (residente): se otorga de manera indefinida a las personas extranjeras que deseen establecerse permanentemente en el país y que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

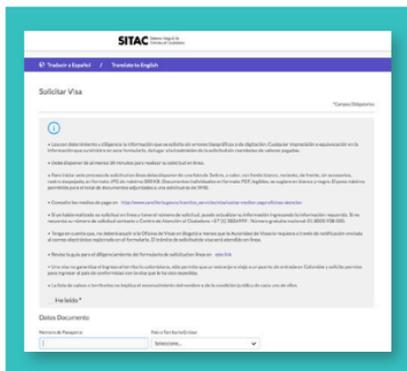
- a. Ser padre o madre de un nacional colombiano por nacimiento.
- b. Haber permanecido en el territorio nacional de forma continua e ininterrumpida por dos años con visa tipo M por ser cónyuge o compañero(a) permanente de nacional colombiano(a) o por ser padre o hijo de nacional colombiano por adopción.
- c. Haber estado en Colombia por cinco años con visa tipo M o ser beneficiario de una visa tipo R.
- d. Haber renunciado a la nacionalidad colombiana (si la tuvo y renunció a ella para adquirir otra).
- e. Haber sido titular del Permiso por Protección Temporal (las autoridades aún no han establecido las normas sobre cómo se podrá hacer este tránsito).

¿Qué documentos y pasos debe adelantar para solicitar alguna de estas visas?



Foto: Archivo particular

- Diligenciar el formulario electrónico de solicitud de visa: <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarVisa.xhtml>



- Aportar copia de la página principal del pasaporte donde aparecen registrados los datos personales.
- Las personas venezolanas que ingresen a Colombia con el pasaporte vencido podrán solicitar la expedición o renovación de la visa de acuerdo con lo establecido en la **Resolución 2231 de 2021** del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual permite usar los pasaportes hasta por diez años después de su fecha de vencimiento.
- Las personas extranjeras que soliciten visa y ya se encuentren en el territorio nacional o en el territorio de un Estado distinto al de su nacionalidad deberán aportar una copia del documento que acredite su estancia regular.



Foto: Archivo particular

¿Dónde encontrar más información?



Ministerio de Relaciones Exteriores:

Abcé de la solicitud de visas:

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/abece-visas

Guía para solicitar una visa en línea:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/visa_en_linea_web_3.pdf

Resolución 6045 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores (visas):

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_minrelaciones_6045_2017.htm

Resolución 2231 de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores (pasaportes vencidos)
(no disponible en línea aún)

2

El derecho al refugio



¿Quién es una persona refugiada?

La Convención de las Naciones Unidas de 1951, la Declaración de Cartagena de 1984 y las normas colombianas establecen que una persona es refugiada cuando:

- Se encuentra fuera de su país y no puede regresar a él porque tiene un temor justificado de ser perseguida por su raza, religión, nacionalidad, opinión política o su pertenencia a un grupo social particular.
- Ha huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.
- Tiene razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en su país de origen.



¿Cuáles son los principales derechos de las personas refugiadas?

- La garantía de que el Estado en el que piden refugio no puede obligarlas a regresar a su país de origen (garantía de no devolución).
- El respeto de sus derechos civiles y políticos, como la vida y la integridad personal, entre otros, así como de sus derechos económicos, sociales y culturales, como la salud, la educación y el empleo.



Foto: AFP

- La unidad familiar, es decir, que una vez la persona obtiene la condición de refugiada, esta se extiende a su núcleo familiar.
- No ser sancionadas por haber ingresado irregularmente al país.



¿Qué pasos se deben seguir para acceder a la condición de refugiado en Colombia?

1. Presentar la solicitud de refugio por escrito:

- a.** Si usted cruzó la frontera por vía terrestre, marítima o aérea puede presentar la solicitud ante Migración Colombia y esta institución tiene 24 horas para remitirla al Ministerio de Relaciones Exteriores. Una vez presentada la solicitud, tiene cinco días hábiles para ratificarla o ampliarla.
- b.** Si no lo hizo al momento de ingresar al país, debe presentar la solicitud dentro de los dos meses siguientes de haber llegado a Colombia ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c.** Una vez vencido este plazo, puede presentar la solicitud extemporánea ante el Ministerio de Relaciones Exteriores explicando por qué no realizó el procedimiento en el tiempo estipulado.

2. La solicitud de refugio debe contener la siguiente información:

- a.** Sus nombres y apellidos completos y el de sus beneficiarios(as), que pueden ser su esposo(a) o compañero(a) permanente, sus hijos(as) menores de 18 años o menores de 25 si dependen económicamente de usted, o sus hijos(as) con alguna discapacidad, así como los hijos(as) de su esposo(a) o compañero(a) permanente que cumplan con los mismos requisitos.

b. Fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país de origen o de residencia habitual. Si no cuenta con estos documentos, debe realizar una declaración juramentada sobre su identidad ante una notaría.

c. Fecha y forma de ingreso al país.

d. Dirección de residencia actual, número telefónico o correo electrónico y fotografía del solicitante en formato 3x4, a color, con fondo azul.

e. Relato escrito detallado de los hechos que apoyan su solicitud y documentos de respaldo, si cuenta con ellos.

f. Firma y autorización para ser notificado por correo electrónico.



¡TENGA EN CUENTA!

Si cambia de dirección u otro dato de contacto deberá informar al Ministerio de Relaciones Exteriores.



Foto: Milena Bernal Becerra

3. Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la solicitud, Migración Colombia expide el salvoconducto (SC-2) por hasta 180 días prorrogables por el tiempo que dure el proceso. El salvoconducto no es un documento de viaje, pues no le permite entrar y salir del país.

4. Si usted es reconocido como refugiado, el Ministerio de Relaciones Exteriores expide una resolución y un documento asimilable a un pasaporte para entrar y salir del país. Posteriormente, debe iniciar el trámite de solicitud de visa tipo M², con una vigencia de tres años prorrogables y adelantar el trámite de la cédula de extranjería ante Migración Colombia.

5. Además, una vez otorgada la condición de refugiado podrá presentar la solicitud para que dicha condición se extienda a su núcleo familiar.

6. En caso de que sea negada la solicitud de refugio, puede acceder al recurso de reposición en los diez días hábiles siguientes al momento en que se le informó de la decisión o debe salir del país en un término de 30 días.

²Ver sección de estatus migratorio.



Foto: Migración Colombia

¡TENGA EN CUENTA!

Como solicitante de refugio usted debe inscribirse en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) siguiendo los pasos que se explicaron en la primera parte de esta cartilla.

Si luego de registrarse, Migración Colombia le otorga el Permiso por Protección Temporal, usted tendrá la opción de escoger entre dicho permiso o seguir con su solicitud de refugio.

¿Dónde encontrar más información?



Foto: Cortesía Vía 40 Express

Decreto 1067 de 2015 (Título 3) del Ministerio de Relaciones Exteriores:
https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/tramites_servicios/pasaportes/archivos/decreto_unico_re_.pdf

Salvoconducto (SC-2):
<https://migravenezuela.com/web/articulo/amplian-vigencia-del-salvoconducto-de-90-a-180-dias-para-los-solicitantes-de-refugio/2034>

Especial sobre refugio en Colombia:
<https://migravenezuela.com/web/articulo/especial-dia-mundial-del-refugiado-1978>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR:
<https://www.acnur.org/>

Ministerio de Relaciones Exteriores:
<https://www.cancilleria.gov.co/internacional/politics/refugee>

Migración Colombia - Centro facilitadores de Servicios Migratorios:
www.migracioncolombia.gov.co/regionales
Línea nacional:
01 8000 510 454

3 El derecho a la nacionalidad

La nacionalidad es un derecho fundamental de todas las personas. Es el vínculo legal, político y jurídico que une a un Estado con una persona.



Foto: Archivo SEMANA

¿Cómo se adquiere la nacionalidad en Colombia?

La Constitución Política (artículo 96) y la Ley 43 de 1993 (artículos 4 y 5) establecen que la nacionalidad colombiana se puede obtener de dos maneras:

Por nacimiento:

Cuando la persona nace en territorio colombiano y además:

1. Su padre o madre son colombianos.
2. O si el padre y la madre son extranjeros que vivan en Colombia al momento del nacimiento y tengan el ánimo de permanecer aquí en el largo plazo. En otras palabras, que estén **domiciliados** en Colombia.
3. Cuando la persona nace en el extranjero pero es hijo(a) de una persona colombiana.



Por adopción:

Cuando la persona extranjera cumpla con alguna de las siguientes condiciones. Que haya:

1. Vivido en Colombia por más de cinco años continuos con una visa de residente “Tipo R” y solicite la nacionalidad.
2. Vivido en Colombia por más de dos años continuos y esté casada o sea compañera permanente de una persona colombiana o tenga un hijo(a) colombiano(a).
3. Nacido en un país de Latinoamérica o el Caribe.
4. Pertenezca a uno de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos con Colombia.



¿Son colombianos los niños y niñas hijos de personas venezolanas nacidos en Colombia?

En el caso de los hijos e hijas de personas venezolanas que no cuentan con estatus migratorio regular y por lo tanto no pueden acreditar su domicilio, el Congreso aprobó la [Ley 1997 de 2019](#) que les otorga la nacionalidad a quienes hayan nacido **entre el 1 de enero 2015 y el 16 de septiembre de 2021**.



Para verificar si se le ha reconocido la nacionalidad colombiana a su hijo o hija, tenga en cuenta lo siguiente:

El registro civil debe contener la nota “válido para nacionalidad”. Para verificar si el registro tiene la nota:

- Ingrese a la página web de la Registraduría Nacional <https://www.registraduria.gov.co/>
- En la sección “Primero la Niñez”, ingrese el NUIP o número de serial del registro civil.
- Si el registro TIENE la nota, puede solicitar una copia gratuita en la oficina donde registró a su hijo o hija.

Si el registro NO TIENE la nota:

- Diríjase a la Registraduría más cercana.
- Presente el certificado de nacido vivo que recibió en el hospital donde su hijo o hija nació.
- Presente algún documento de identidad que lo identifique como ciudadano(a) venezolano (cédula de identidad venezolana, pasaporte, PEP, PPT, cédula de extranjería).
- Solicite el registro con la nota “válido para nacionalidad”.

¡TENGA EN CUENTA!

Toda niña o niño tiene derecho a que se registre su nacimiento e identidad, independientemente de que pueda o no acceder a la nacionalidad. La Registraduría NO puede negarse a adelantar este trámite por ningún motivo.

Si le niegan el registro civil de su hijo(a), diríjase a la Personería Municipal o a la Defensoría del Pueblo para solicitar orientación.

¿Dónde encontrar
más información?

**Registraduría
General de la Nación:**

<https://www.registraduria.gov.co/>
<https://wapp.registraduria.gov.co/identificacion/primero-la-ninez/>

Ley 1997 de 2019:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1997_2019.html



4

El derecho al debido proceso

¿Qué es el debido proceso?

Es el conjunto de garantías que tiene toda persona, sin importar su nacionalidad y estatus migratorio, cuando está involucrada en cualquier procedimiento ante un(a) juez(a) —procedimiento judicial— o una institución pública —procedimiento administrativo—.

¿Cuáles son las garantías que deben respetar las autoridades cuando una persona migrante está involucrada en un proceso judicial o administrativo?

1. Que puedan ejercer el derecho a la defensa, el cual consiste en:

- Contar con tiempo razonable para presentar sus argumentos.
- Presentar sus argumentos.
- Contar con la representación de un(a) abogado(a) si tiene los recursos para ello.
- Controvertir las pruebas que se presenten en su contra.

2. Que las decisiones que se toman en el marco de estos procesos estén motivadas y de acuerdo con la ley.

- Que la autoridad que toma la decisión sea independiente e imparcial.
- Que puedan controvertir estas decisiones cuando no estén de acuerdo con ellas, a través de los recursos establecidos en las normas.



¿Cuáles son las sanciones a las que se puede enfrentar una persona migrante en Colombia?

Además de ser sancionadas por cometer delitos como las y los ciudadanos colombianos, también pueden enfrentarse a sanciones de diferentes tipos por incumplir las normas migratorias. Estas sanciones pueden ser de carácter económico (multas) o dar lugar a la deportación o expulsión del territorio nacional.

Para conocer las razones por las cuales puede ser sancionada con multa, deportación o expulsión, revise la lista detallada incluida en el [Decreto 1067 de 2015](#) del Ministerio de Relaciones Exteriores.



¿Qué garantías deben respetar las autoridades a las personas migrantes en un procedimiento sancionatorio?

Si usted está involucrado(a) en un procedimiento sancionatorio que pueda generar penalidades económicas, deportación o expulsión, tiene derecho a que Migración Colombia le respete las siguientes garantías:

- Le informe mediante una notificación que se ha iniciado un proceso administrativo sancionatorio en su contra, los hechos, las normas que se incumplieron y las posibles penalidades.
- Le dé un plazo de quince días hábiles luego de la notificación para que presente por escrito los argumentos y pruebas en su defensa o solicite que se practiquen unas pruebas. Usted puede presentar este escrito por su cuenta o con la representación de un(a) abogado(a).
- Practique las pruebas dentro de máximo 30 días hábiles.
- Le dé un plazo de diez días hábiles luego de la notificación del cierre de la etapa probatoria para presentar sus argumentos finales.
- Le indique la manera y los plazos dentro de los cuales puede presentar los recursos de reposición, apelación y queja contra la decisión final.

- Le proporcione acceso a un(a) traductor(a) o intérprete oficial, en caso de que no hable español.
- Tome una decisión final dentro de los treinta días hábiles siguientes a la terminación del plazo para presentar argumentos finales. Esta decisión podrá ser de dos clases:
 - Sanción
 - Exoneración, cuando se encuentra que usted no cometió la infracción de la cual se le acusaba.
- Tenga en cuenta su situación familiar, en particular si hay niñas y niños en su núcleo familiar, y procure que las decisiones que puedan generar la ruptura de lazos familiares estén siempre fundamentadas en criterios de necesidad y sean proporcionales a la infracción cometida.



RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES SANCIONATORIAS

Sanciones económicas	* Recurso de reposición - Ante la misma autoridad.
Deportación	* Recurso de apelación - Ante el superior de quien tomó la decisión.
Expulsión	

¡TENGA EN CUENTA!

NO se puede interponer ningún recurso cuando:

- * La orden de deportación se dé debido a la cancelación de la visa.
- * La expulsión se dé por razones de seguridad nacional, orden público, salud pública o tranquilidad social.
- * Cuando la expulsión se dé como una pena accesoria por una condena dentro de un proceso penal.

¿Dónde encontrar más información?

Decreto 1067 de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Libro 2, Capítulo 13): <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019929>

Constitución Política de Colombia (artículo 29):

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#29

Guía de verificación y el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio en materia migratoria
(No disponible en línea)

5

El derecho a la salud

En Colombia, la salud es considerada un derecho fundamental que se debe garantizar a todas y todos los habitantes sin importar su nacionalidad. Sin embargo, la atención en salud se presta de manera diferencial de acuerdo con su estatus migratorio.



Foto: Miguel González

¿Cómo funciona el sistema de salud en Colombia?

El sistema de salud está integrado por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en Salud (EAPB, antes EPS), que son una especie de aseguradoras, y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), que son las encargadas de brindar directamente las atenciones médicas. Tanto las EAPB como las IPS pueden ser públicas o privadas. Los servicios y tratamientos a los que tienen derecho las personas afiliadas al sistema de salud están contemplados en el [Plan de Beneficios en Salud \(PBS\)](#).



Las personas pueden afiliarse al sistema de salud a través del régimen contributivo o subsidiado. En el **régimen contributivo**, las y los afiliados deben realizar cotizaciones mensuales según sus ingresos y se vinculan cuando son empleados, trabajadores independientes, pensionados en Colombia, o tienen capacidad de pago. Al **régimen subsidiado** se afilian las personas que no cuentan con capacidad de pago y acceden a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

¿Puede una persona migrante afiliarse al sistema de salud?

Sí, la afiliación al sistema de salud de una persona migrante dependerá de si cuenta o no con un estatus migratorio regular, como una visa, o Permiso Especial de Permanencia o Permiso por Protección Temporal.

¡Recuerde!

Todas las personas migrantes, independientemente de su nacionalidad y estatus migratorio, pueden acceder al servicio de urgencias, así no se encuentren afiliadas al sistema de salud.



● **Personas con visa y cédula de extranjería:** podrán afiliarse al régimen contributivo o subsidiado del sistema de salud, según su capacidad de pago y/o su grupo en la encuesta Sisbén.

● **Personas con Permiso Especial de Permanencia o Permiso por Protección Temporal vigente:** podrán afiliarse al régimen contributivo o subsidiado del sistema de salud, según su capacidad de pago. En caso de ser personas pobres y vulnerables deben solicitar a la Alcaldía del municipio de residencia su inclusión en el listado censal de poblaciones especiales para que la afilien sin tener que solicitar la aplicación de la encuesta del Sisbén, según lo establecido en el [Decreto 064 de 2020](#).

● **Personas en condición irregular:** tienen derecho a recibir atención de urgencias en IPS públicas y privadas, así como a ser beneficiarias de las atenciones colectivas en salud ofrecidas por las Alcaldías, Gobernaciones y el Gobierno nacional. No pueden afiliarse al sistema de salud.

● **Personas con Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF):** tienen derecho a recibir atención de urgencias en IPS públicas y privadas. No pueden afiliarse al sistema de salud.

● **Personas retornadas colombianas y sus familiares:** podrán afiliarse al régimen contributivo o subsidiado del sistema de salud, según su capacidad de pago. En caso de ser personas pobres y vulnerables, deben solicitar a la Alcaldía del municipio de residencia su inclusión en el listado censal de poblaciones especiales para que la afilien sin tener que solicitar la aplicación de la encuesta del Sisbén, según lo establecido en el [Decreto 064 de 2020](#).

¡Recuerde!

Si usted es una persona colombiana retornada y necesita adelantar este trámite, requiere tener un documento de identidad colombiano vigente y actualizado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Foto: Archivo Semana

¿Qué pasos debe seguir para afiliarse al régimen subsidiado?

1. Para afiliarse al régimen subsidiado, una persona tiene dos posibilidades:

a. Ser incluida en el listado censal de su Alcaldía municipal y distrital como persona migrante venezolana, sin capacidad de pago, pobre y vulnerable con PEP o PPT, de acuerdo con lo establecido en el [Decreto 064 de 2020](#).

b. En caso de que lo anterior no sea posible, puede solicitar la aplicación de la encuesta del Sistema de Identificación de Beneficiarios Potenciales de Programas Sociales (Sisbén) para establecer su estatus socioeconómico y verificar que sea elegible para recibir este y otros subsidios del Estado.

2. Una vez el Sisbén o la Alcaldía le confirmen que está incluido en el sistema, diríjase a la Secretaría de Salud para solicitar información de las EPS (actualmente EAPB) del régimen subsidiado que prestan atención en el municipio en el que vive.



3. Escoja de esa lista la EPS (actualmente EAPB) de su elección y diríjase a la oficina respectiva en su municipio para adelantar el trámite de afiliación, que se realiza llenando el **Formulario Único de Afiliación y Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud**. Tenga en cuenta que es posible que le soliciten documentos adicionales al formulario.

4. También puede hacer la afiliación en línea a través del portal www.miseguridadsocial.gov.co, registrándose previamente en el mismo.

5. Puede confirmar su afiliación en la página <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>



¿Qué pasos debe seguir para afiliarse al régimen contributivo?

1. Acudir a la EPS (actualmente EAPB) de su elección.

2. Diligenciar el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades. También se puede hacer la afiliación en línea a través del portal www.miseguridadsocial.gov.co, registrándose previamente en el mismo.

¡TENGA EN CUENTA!

Si tiene Permiso Especial de Permanencia o Permiso por Protección Temporal vigente y está afiliado al régimen subsidiado deberá acreditar su permanencia en el país actualizando su información de domicilio cada cuatro meses ante la Alcaldía del municipio donde reside, de lo contrario se dará por terminada su afiliación.

3. Si es empleado(a), su empleador(a) también debe firmar el formulario, pues es quien pagará la cotización a la EPS respectiva y descontará de su salario una parte.

4. Si es independiente, debe pagar la cotización a través de la planilla integrada.

¡Importante!

El estar afiliado al sistema de salud le permite solicitar cita con su EPS en medicina general, odontología, programas de prevención y promoción, y controles prenatales (en general, todo lo que esté incluido en el Plan de Beneficios en Salud).



¿Qué grupos de personas migrantes requieren atención especial en salud?

- **Mujeres gestantes y lactantes:** son un grupo priorizado que, independientemente de su estatus migratorio, debe recibir atención en urgencias y de prevención de enfermedades graves relacionadas con la gestación, el parto, el posparto y enfermedades infectocontagiosas. También tienen acceso al esquema de vacunación en hospitales públicos y atención y prevención ante cualquier vulneración de sus derechos por violencia o amenaza a la vida.
- **Niños, niñas y adolescentes:** sin importar su nacionalidad y estatus migratorio tienen derecho a una atención integral en salud. En particular, todo niño y niña menor de un año tiene derecho a ser atendido de forma gratuita en las instituciones públicas de salud.

En el caso de los recién nacidos o menores de edad nacidos en Colombia, cuando no se encuentren afiliados al sistema de salud y tampoco se les haya aplicado la encuesta Sisbén, se registrará al niño o niña y a sus padres con un documento de identificación válido en una EPS del régimen subsidiado del municipio donde se encuentre. En caso de que los padres se encuentren en condición irregular, se afiliará solo al recién nacido o al niño o niña con la documentación válida (registro de nacido vivo o registro civil de nacimiento), quedando el niño o niña como cabeza del núcleo familiar.

¿Cómo solicito la aplicación de la encuesta Sisbén?

- Diríjase a los puntos de atención del Sisbén ubicados en las alcaldías municipales o, si se encuentra en Bogotá, a los puntos de atención de Sisbén de los Centros de Atención Distrital Especializados (CADES) o Supercades, y solicite la aplicación de la encuesta por primera vez.
- Consulte la información de las oficinas locales del Sisbén en el siguiente link: <https://www.sisben.gov.co/Paginas/oficinas-regionales.aspx>
- Recuerde que esta solicitud la debe hacer un integrante del hogar mayor de 18 años presentando alguno de los documentos que se mencionan a continuación.
- Un(a) funcionario(a) irá a su vivienda a aplicar la encuesta. El grupo obtenido será publicado en la página <https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx>



Foto: César García

¿QUÉ ES EL SISBÉN?

El Sistema de Identificación de Beneficiarios Potenciales de Programas Sociales (Sisbén) es una herramienta del Estado colombiano para definir quiénes pueden acceder a subsidios o programas estatales. Para ello se aplica una encuesta y, una vez analizados los resultados, se le asigna un grupo al solicitante de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas. El Sisbén es un requisito para acceder a programas sociales del Estado, entre ellos al régimen subsidiado de salud.

¡TENGA EN CUENTA!

La aplicación de la encuesta del Sisbén no tiene costo. Para más información consulte este instructivo:

<https://www.sisben.gov.co/Paginas/que-es-sisben.aspx>

¿Qué documentos son válidos para solicitar la encuesta Sisbén?

Niños y niñas menores de 7 años

- Registro civil de nacimiento (si nació en Colombia).
- Certificado de nacido vivo (si nació en Colombia y es menor de 3 meses).
- Pasaporte o documento de identificación del país de origen (si nació en otro país).

Persona mayor de 7 años

- Cédula de extranjería por tener una visa de visitante, migrante o residente.
- Salvoconducto (SC-2) otorgado a los solicitantes de refugio.
- Permiso Especial de Permanencia (PEP) o Permiso por Protección Temporal (PPT).



¿Dónde encontrar más información?

Plan de respuesta en salud para las personas migrantes:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/plan-respuesta-salud-migrantes.pdf>

Solicitud de la encuesta Sisbén:

<http://www.sdp.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/sisben/preguntas-frecuentes#:~:text=Dir%C3%ADjase%20a%20uno%20de%20los,v%C3%A1lido%20que%20se%20encuentre%20vigente>

Decreto 064 de 2020 del Ministerio de Salud (información sobre rutas de aseguramiento):

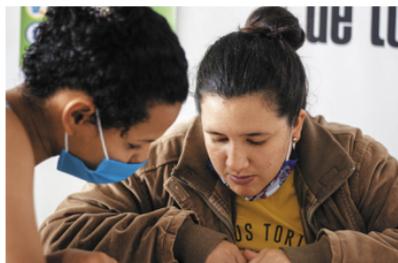
https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%20No.%20064%20de%202020.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social:

<https://www.minsalud.gov.co/paginas/default.aspx>

Cómo afiliarme a una EPS (actual EAPB):

<https://estoyenlafrontera.com/salud/como-hace-un-venezolano-para-afiliarse-una-eps>





6 El derecho a la educación

Todas las personas tienen derecho a acceder a la educación (Constitución Política de Colombia, artículo 67). La educación promueve la igualdad de oportunidades, la inclusión social y es un servicio que debe ser garantizado por el Estado sin discriminación por motivos de raza, género o nacionalidad.

¿Qué pasos debe seguir un niño, niña o adolescente migrante para entrar al sistema educativo?

Los niños, niñas y adolescentes migrantes tienen derecho a recibir educación de calidad, que respete su cultura y maneras de ser (Constitución Política de Colombia, artículos 44 y 45), sin importar su nacionalidad y estatus migratorio. La educación entre los 5 y los 15 años es obligatoria y gratuita en cualquier institución educativa (IE) pública del país.



Para que los niños, niñas y adolescentes migrantes puedan acceder a una IE, su madre, padre o cuidador debe adelantar los siguientes pasos ([Circular 016 de 2018](#)):

- 1.** Solicitar cupo en la IE más cercana. Si no hay cupo o se lo niegan, diríjase a la Secretaría de Educación del municipio o departamento para que le sea asignado en otra IE.
- 2.** Matricularse en la IE asignada con el documento de identificación que tenga disponible. Si no cuenta con ningún documento, deberá ser matriculado(a) con un Número Establecido por la Secretaría de Educación (NES).
- 3.** Presentar los certificados de los grados cursados en Venezuela para que lo puedan ubicar en el nivel adecuado. Si no cuenta con los certificados, la IE deberá adelantar unas pruebas diagnósticas para decidir en qué grado ubicarle.

Todos los niños, niñas y adolescentes migrantes pueden estudiar en una IE pública en Colombia y NO necesitan tener un estatus migratorio regular (visa, PEP, PPT, etc.) para poder hacerlo.



Además, tienen derecho a acceder al Programa de Alimentación Escolar (PAE) si la IE donde asiste fue elegida para ser parte de este, y al Programa de Transporte Escolar si cumple con los requisitos para la prestación de este servicio.



Foto: Cortesía Mineducación

PARA TENER EN CUENTA...

- Las y los estudiantes migrantes pueden convalidar sus estudios realizados en Venezuela ante el Ministerio de Educación Nacional si cuentan con los documentos apostillados (certificación de la Cancillería de su país). Para más información, visite la página web www.mineducacion.gov.co
- Si el(la) estudiante NO cuenta con los certificados de grados anteriores apostillados, la IE realizará unas pruebas diagnósticas para determinar en qué grado le deben ubicar. Si la niña, el niño o adolescente aprueba estas evaluaciones, la institución podrá validar los grados que ha cursado anteriormente. Así, tanto el grado validado como los anteriores quedarán registrados en el archivo de la institución y el récord académico del(la) estudiante quedará completo.
- El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) permite que las niñas, niños y adolescentes migrantes presenten las pruebas Saber, que son exámenes periódicos que realiza esta entidad con el fin de medir las habilidades y las competencias de las y los estudiantes en diferentes grados. Para presentar estos exámenes deben tener el mismo documento con el que se matricularon (cédula de extranjería, PEP, PPT, NES, documento de identificación venezolano).

¿Cómo se garantiza el derecho a la educación de las personas migrantes adultas?

● Las personas migrantes mayores de 18 años pueden finalizar sus estudios de bachillerato presentando un examen de validación ante el ICFES. Si la persona aprueba este examen, puede obtener el diploma de bachiller académico requerido para aplicar a universidades y a muchos empleos. Este examen se realiza dos veces al año y tiene un costo que varía anualmente. Para presentar el examen debe contar con uno de los siguientes documentos:

- Documento de identidad venezolano
- Número Establecido por la Secretaría de Educación (NES)
- Permiso Especial de Permanencia (PEP)
- Permiso por Protección Temporal (PPT)
- Cédula de extranjería

● Las personas migrantes pueden acceder a la educación técnica, tecnológica y universitaria en instituciones privadas o de manera gratuita en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener el título de bachiller,
- Haber presentado las Pruebas Saber 11,
- Tener PEP, PPT o cédula de extranjería.

● Las y los profesionales extranjeros pueden convalidar los estudios de pregrado y posgrado ante el Ministerio de Educación Nacional.

¿Dónde encontrar más información?

Ministerio de Educación Nacional:
www.mineduccion.gov.co

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): www.sena.edu.co

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES):
<https://www.icfes.gov.co/>

Circular 016 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional y Migración Colombia:
https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-368675_recurso_1.pdf

Resolución 298 de 2020 del ICFES:
http://www2.icfesinteractivo.gov.co/Normograma/docs/resolucion_icfes_0298_2020.htm

7

El derecho al trabajo



De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo es el conjunto de actividades humanas que satisfacen las necesidades de una comunidad y proveen los medios de sustento necesarios para las personas. Es decir que por las labores realizadas se recibe a cambio un pago (salario, sueldo, comisiones, propinas o pagos en especie), sin importar la relación de dependencia (si es empleo dependiente —asalariado— o independiente —autoempleo—).

En Colombia, el trabajo es un derecho fundamental que goza de la especial protección del Estado (Constitución Política de Colombia, artículo 25). Independientemente de cuál sea su modalidad y del estatus migratorio, todas las personas tienen derecho a un empleo en condiciones dignas y justas, tales como:

- Contar con un contrato de trabajo o de prestación de servicios;
- recibir un salario u honorarios justos;
- estar afiliado al sistema de seguridad social en materia de salud y pensiones, a la administradora de riesgos laborales (ARL) y a una caja de compensación familiar;
- recibir el pago de vacaciones y demás prestaciones sociales, en caso de contar con un contrato de trabajo.



PARA TENER EN CUENTA...

El **contrato laboral** es un acuerdo (verbal o escrito) mediante el cual una persona realiza una actividad directamente para otra o para una empresa, bajo su orientación y cumpliendo un horario a cambio del pago de un salario.

El **contrato de prestación de servicios** es un acuerdo escrito donde una persona o empresa ofrece un servicio que puede ser prestado por ella o por un tercero, pero no tiene que cumplir con un horario o recibir órdenes, sino que lo realiza por su propia cuenta.

¿Las personas migrantes pueden trabajar en Colombia?

Todas las personas migrantes pueden acceder a un empleo siempre y cuando tengan un estatus migratorio regular que las autorice para trabajar. Para ello, deben contar con alguno de los siguientes documentos:

1. Cualquier tipo de Permiso Especial de Permanencia
2. Permiso por Protección Temporal
3. Cédula de extranjería

¿Qué es el empleo informal?

El empleo informal incluye todo trabajo remunerado autogenerado u ofrecido por un tercero, que no está protegido o regulado por leyes. Con este tipo de empleo, las y los trabajadores informales no cuentan con contratos de empleo seguros, prestaciones sociales, seguridad social o representación de los trabajadores. Además, existe un alto riesgo de explotación laboral y trabajo forzado, conductas que afectan la dignidad de las y los trabajadores.



¿Dónde encontrar más información?

Para conocer las ofertas laborales disponibles en diferentes ciudades del país puede visitar la página web de la **Unidad del Servicio Público de Empleo**: <https://www.serviciodeempleo.gov.co/>

La **Agencia Pública de Empleo del SENA** apoya los servicios de gestión y colocación de empleo para aplicar a las vacantes disponibles. Para más información, visitar la página web: <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/inicio.aspx>

Ministerio de Trabajo

Página web:

<http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/inicio>

Solicitud de información:

solicitudinformacion@mintrabajo.gov.co

Servicio al ciudadano:

<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/preguntas-frecuentes>

Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social:

esta dependencia adscrita al Ministerio de Trabajo se encarga de vigilar, controlar y asegurar el cumplimiento legal en materia de condiciones de trabajo, empleo, seguridad social y prevención de riesgos profesionales.

<https://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/inspeccion-vigilancia-y-control/funciones-de-la-inspeccion-de-trabajo-y-de-seguridad-social>



Foto: Cortesía Migración Colombia

Glosario

Derecho de petición:

es el derecho fundamental establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia que tiene toda persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades. La institución ante la cual se haga la petición tiene quince días hábiles para responder. En el caso de solicitudes de información, el plazo será de diez días hábiles.

Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB):

son las entidades responsables de la afiliación y el registro de las personas al Sistema General de Seguridad Social en Salud tanto en el régimen subsidiado como en el régimen contributivo. En el caso de este último, se encargan del recaudo de sus cotizaciones. Antes se llamaban EPS.

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS):

son las instituciones encargadas de prestar los servicios de salud en su nivel de atención correspondiente a las personas afiliadas a las EAPB y sus beneficiarios.



Foto: Milena Bernal Becerra

Tutela: la acción de tutela es un mecanismo legal creado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia para que cualquier persona (nacional o extranjera) reclame la protección de sus derechos fundamentales ante cualquier juez(a) del país. La persona puede presentar la tutela directamente o por medio de un representante legal, pero no se requiere la representación de un(a) abogado(a). En un plazo máximo de diez días, la persona que interpuso la tutela debe obtener respuesta.

Violencia basada en género (VBG): de acuerdo con la Ley 1257 de 2008, la VBG es cualquier acción u omisión que pueda causar la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a una persona por el hecho de ser mujer o pertenecer a la comunidad LGBTI. No es necesario que una persona sea agredida para considerar que es víctima de VBG, porque las amenazas, la coacción o la privación arbitraria de la libertad también se entienden como VBG.

SI ES VÍCTIMA DE VBG PUEDE:



MARCAR

155

Desde cualquier celular o fijo nacional, allí recibirá atención u orientación inmediata sobre qué debe hacer. Encontrará toda la asesoría necesaria y el acompañamiento de la Policía Nacional en caso de emergencia.



MARCAR

141

La línea de protección a niños, niñas y adolescentes. Si la víctima es menor de edad, comuníquese con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a la línea gratuita nacional: 01 8000 918 080.



MARCAR

122

Para presentar su denuncia ante la Fiscalía General de la Nación. La Defensoría del Pueblo, la Personería o la Oficina para Asuntos de la Mujer/ Secretaría de la Mujer también son autoridades disponibles para orientar y ayudarlo en el proceso.

Organizaciones para solicitar apoyo en zonas de frontera

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

RIOHACHA

Alcaldía municipal de Riohacha
Calle 2 # 8-38
Teléfono: +57-5-727-2333

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
Calle 2 # 7 esquina, barrio Arriba
Teléfono:
+57-5-729-2585, extensión: 2807
Celulares:
+57-314-842-7322 /
+57-314-840-6329

Cáritas Colombia
Calle 13 # 8-43
Teléfono: no disponible

Consejo Danés para Refugiados (DRC)
Calle 1 # 4-27
Celulares:
+57-314-8747907 /
+57-300-716-0255

Consejo Noruego de Refugiados (NRC)
Carrera 7 # 3-08, oficina 301, edificio El Ejecutivo
Teléfono: no disponible

Cruz Roja Colombiana
- Seccional Guajira
Calle 15 # 8-69
Teléfono:
+57-5-7290562
Celulares:
+57-314-544-0660 /
+57-314-544-0659

Defensoría del Pueblo
Carrera 15 con avenida los Estudiantes # 14-20
Teléfonos:
+57-5-728-0535 /
+57-5-727-4757

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Calle 15 con carrera 11- terminal de transportes de Riohacha
Teléfono: no disponible

Personería distrital de Riohacha
Calle 38 con carrera 8, Mercado Nuevo, Casa de justicia
Celular:
+57-300-222-6278

MAICAO

Alcaldía municipal de Maicao
Calle 12 # 11-36, El Centro - Palacio Municipal. Teléfono:
+57-5-726-8930

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) - Centro de Atención Integral
Troncal Caribe Vía Paraguachón, km 78
Teléfono: no disponible

Consejo Danés para Refugiados (DRC)
Carrera 13 # 15-59
Celulares:
+57-320-557-7812 /
+57-300-624-9728

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Calle 16 # 1C-55 - terminal de transportes de Maicao Calle 10 # 9-36 - Personería Municipal de Maicao
Teléfono: no disponible

Personería municipal de Maicao
Calle 10 # 9-34
Celular:
+57-302-376-9778

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

VILLA DEL ROSARIO

Alcaldía municipal de Villa del Rosario

Carrera 7 # 4-71,
barrio Centro

Teléfonos:

+57-7-578-4961 /

+57-7-578-4962 /

+57-7-578-4963

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Puente Internacional
Simón Bolívar

Teléfono: no disponible

Cruz Roja Internacional

Puente Internacional
Simón Bolívar

Teléfono: +57-7-577-4242

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Puente Internacional
Francisco de Paula
Santander - Espacio de Apoyo

Teléfono: no disponible

Personería municipal de Villa del Rosario

Carrera 6 # 6-35,
barrio Centro, Centro
de Convivencia Ciudadana

Teléfono: no disponible

CÚCUTA

Alcaldía municipal de Cúcuta

Calle 11 # 5-49,
Palacio Municipal,
Barrio Centro

Teléfono:

+57-7-578-4949

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Calle 15A # 3E-43,
barrio Caobo

Teléfono:

+57-7-577-1035

Celular:

+57-322- 311-2035

Cáritas Colombia

Avenida 1 # 27-131,
barrio San Rafael
Teléfono no disponible

Comité Internacional de Rescate (IRC)

Calle 14A # 1E-135,
Oficina de
Campo de Cúcuta

Teléfono:

+57-7-594-3282

Celulares:

+57-312-705-2882 /

+57-312-704-9357

Consejo Noruego de Refugiados (NRC)

Avenida 11A E # 4-61,
barrio Quinta Oriental

Teléfono:

+57-7-569-0094

Cruz Roja

Colombiana
Avenida 2 # 19 - 52,
barrio Blanco

Teléfono:

+57-7-572-5600

Defensoría del Pueblo

Calle 16 # 3-03/07,
barrio La Playa

Teléfono:

+57-5-583-3055 /

+57-5-583-3344 /

+57-5-571-4937

Personería municipal de Cúcuta

Calle 11 # 5-49 oficina
202, Palacio Municipal

Celular:

+57-315-363-4838 /

+57-311-222-7599

Servicio Jesuita a Refugiados

Avenida 1 # 5-47,
barrio Lleras Restrepo

Teléfono:

+57-7-589-3462

Celular: 310-228-4574

PAMPLONA

Alcaldía municipal de Pamplona

Calle 5 con Carrera 6,
Palacio Municipal

Teléfono:

+57-7-568-1174

Cáritas Colombia

Carrera 5a # 4-87,
Curia Arzobispado

Teléfono:

+57-7-568-3682

**Organización
Internacional para las
Migraciones (OIM)**

Puntos de

Referenciación y
Orientación itinerantes:

- Vía 66 (Tramo Transversal de Tribuga-Arauca)
 - Vía 55 (Tramo Troncal Central del Norte-Sector Pamplona/Los Patios)
 - Vía 55 (Tramo Central del Norte - Sector Presidente/Pamplona)
- Teléfono: no disponible

**Personería municipal
de Pamplona**
Calle 5 con Carrera 6,
Palacio Municipal
Teléfono: +57-568-2880

**DEPARTAMENTO
DE ARAUCA**

ARAUCA

**Alcaldía municipal
de Arauca**
Carrera 24 entre
calles 18 y 19
Teléfono: 018000977781
(línea gratuita nacional)

**Alto Comisionado de
las Naciones Unidas
para los Refugiados
(ACNUR)**
Calle 20 # 24-68,
barrio Las Corocoras
Teléfonos:
+57-7-885-7980 /
+57-7-885-7788

Cáritas Colombia
Carrera 21 # 20-63
(cerca de la
Plaza Bolívar)
Teléfono:
+57-7-437-7150

**Consejo Noruego de
Refugiados (NRC)**
Carrera 20 # 16-09,
segundo piso
Teléfono: no disponible

Cruz Roja Colombiana
- Seccional Arauca
Carrera 18 # 30 - 23
Celular:
+57-320-317-5241

Defensoría del Pueblo
Calle 21 # 15-37,
barrio Cristo Rey
(Centro de Arauca)
Teléfono:
+57-7-885-6730,
extensión 3120

**Organización
Internacional de
Migraciones (OIM)**
Carrera 18 # 30-14 -
terminal de
transportes, km 1 vía
Caño Limón,
barrio San Luis
(Cruz Roja)
Teléfono: no disponible

**Personería municipal
de Arauca**
Carrera 24 entre
calles 18 y 19, piso 1
Teléfono:
+57-7-885-5804

**Servicio Jesuita
a Refugiados**
Calle 24 # 16-42,
barrio Córdoba
Celulares:
+57-322-479-2582 /
+57-322-479-2587 /
+57-312-362-3072 /
+57-314-336-5631

**DEPARTAMENTO
DE NARIÑO**

PASTO

**Alcaldía municipal
de Pasto**
Carrera 28 # 16-18
Teléfono:
+57-2-724-4326

**Alto Comisionado
de las Naciones
Unidas para los
Refugiados
(ACNUR)**
Calle 35A # 18 - 87,
barrio Versalles
Teléfonos:
+57-2-731-3009 /
+57-2-731-3016

Cáritas Colombia
Carrera 25 # 16-74
Teléfonos:
+57-2-284-7411 /
+57-2-284-7588

**Consejo
Noruego de
Refugiados (NRC)**
Carrera 35 A # 18-87,
barrio Versalles
Teléfono:
+57-2- 731-3009



Foto: Diana Rey Melo

Cruz Roja Colombiana
 - Seccional Pasto
 Carrera 25 # 13 - 26
 Teléfono:
 +57-2-729-6226

Defensoría del Pueblo
 Calle 21 # 29-84,
 barrio Las Cuadras
 Teléfonos: +57-2-731-
 5257 / +57-2-731-5344

**Personería
 municipal de Pasto**
 Calle 20 # 28-35,
 edificio Doral
 Teléfono:
 +57-9-720-6868

**Servicio Jesuita
 a Refugiados**
 Calle 20 # 24-64,
 Colegio San
 Francisco Javier
 Teléfonos:
 +57-2-723-1728 /

+57-2-723-8555,
 extensión 1191
 Celular:
 +57-314-370-0759

IPIALES

**Alcaldía municipal
 de Ipiales**
 Carrera 6 # 8-75,
 Plaza 20 de julio
 Teléfono:
 +57-2-773-4044

Cáritas Colombia
 Curia Episcopal
 Carrera 6 # 7-01,
 edificio Juan Pablo
 Segundo - oficina 302
 Teléfono:
 +57-2-773-2443

**Consejo Noruego
 de Refugiados
 (NRC)**
 Carrera 6 # 4-46
 Teléfono: no disponible

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Puntos de
 Referenciación
 y Orientación
 itinerantes:
 ● Carrera 2 # 2-81,
 terminal de transporte
 de Ipiales
 ● Vía 25 (Troncal de
 Occidente - sector
 Puente Internacional
 de Rumichaca/San
 Juan de Pasto) - Club
 Kiwanis - Nubes Verdes
 (La Josefina)
 Teléfono: no disponible

**Personería
 municipal de Ipiales**
 Carrera 8 # 6-35,
 Casa de Justicia
 Teléfono:
 +57-2-725-4999,
 extensiones: 122 y 123

PROYECTO MIGRACIÓN Venezuela

Es un producto de Proyectos Semana S.A. financiado con el apoyo de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a través del programa de Alianzas para la Reconciliación operado en Colombia por ACDI/VOCA. Los contenidos son responsabilidad de Proyectos Semana S.A. y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o del Gobierno de Estados Unidos.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

ACDI VOCA
Ampliando Oportunidades en el Mundo

Adriana Sabogal Moreno

Directora del
Proyecto Migración Venezuela

Juan David Naranjo

Coordinador editorial de la Unidad
de Innovación Social de Semana

Valentina Villa Orozco

Profesional en Economía

David Andrés Molano Londoño

Profesional en Seguridad

Carolina Pérez Sánchez

Diseñadora gráfica

Dejusticia

Lucía Ramírez Bolívar

Coordinadora de investigaciones
sobre migración

Lina Arroyave Velásquez

Investigadora del equipo de migración

Adriana Abramovits

Comunicadora

Con el apoyo de:

